



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por la que se procede a la incoación de un expediente de información pública de la relación individualizada de bienes del “Proyecto de la tubería de Valdurrios y electrificación de las estaciones de bombeo de la Zona Regable del Sector VIII de Monegros II (Bujaraloz y Peñalba)”. Expediente A210003.**

Por Orden PCI/893/2018, de 24 de agosto, se modifica la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1ª parte, 2ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2ª parte, 1ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3ª parte, 1ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza Huesca), Plan modificado mediante la Orden PCM/199/2022, de 11 de marzo, por la que se modifica la clasificación de las obras de la tubería de Valdurrios que pasa a ser considerada obra de interés general, cuando anteriormente era obra de Infraestructura Hidráulica.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su apartado 5, la posibilidad de que las comunidades de regantes puedan ejecutar las obras pendientes en zonas de interés nacional, en cuyo caso corresponderá a la Administración autonómica la supervisión y tutela de la ejecución para garantizar su ajuste al marco legal establecido.

En base al anteproyecto redactado por la Comunidad de regantes de Montesnegros se solicita informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) referente al artículo 42 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por cernícalo primilla, solicitud que ya supone modificaciones del anteproyecto original ya que la línea eléctrica es soterrada en su totalidad. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable a dicha propuesta con fecha 23 de mayo de 2022.

Como consecuencia de lo anterior con fecha de junio de 2022, se firma un convenio entre la Comunidad de Regantes de Montesnegros y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de la obra del proyecto que se indica que será realizada por la empresa pública Tragsa, convenio publicado “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 18 de julio de 2022.

Simultáneamente se inicia por la Administración de la Comunidad Autónoma la redacción del proyecto de obras, el cual ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Tolosa Sipán, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha de octubre de 2022.

Finalmente, con fecha 16 de noviembre de 2022, se realiza la información pública del proyecto el cuál fue aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 14 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023).

Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el anejo número 17. “Relación de Bienes y derechos afectados” incluida en dicho Anejo describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Expuesto cuanto antecede, se resuelve:

Primero.— Abrir periodo de información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendida en el anejo número 17 “Relación de Bienes y derechos afectados” del “Proyecto de la tubería de Valdurrios y electrificación de las estaciones de bombeo de la Zona Regable del Sector VIII de Monegros II (Bujaraloz y Peñalba)” Expediente A210003”, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento.

Segundo.— Publicar los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y de Huesca”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Bujaraloz, Peñalba en cuyos términos municipales radican los bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.



Con base en lo dispuesto en el artículo 113.3 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en caso de expropiación, la ocupación de los terrenos "...se llevará a cabo sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia, conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a las establecidas en el apartado 1 del artículo 248".

Tras realizarse la ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4, del citado cuerpo legal, "...la ulterior tramitación del expediente expropiatorio se ajustará a lo dispuesto en artículos 245, 247 y 248, apartado 2...", con las peculiaridades previstas en este artículo. El artículo 115 de esta Ley, dispone que, salvo lo excepcionalmente establecido en el capítulo II del título III, "...la expropiación forzosa, se ajustará a las normas generales de la legislación vigente sobre la materia".

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. A tal efecto, los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, pueden formular por escrito ante esta Dirección General, las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación del Proyecto de actualización del anejo número 17 "Relación de Bienes y derechos afectados", que incluye la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, la descripción de las afecciones y los planos parcelarios correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en formato digital, hasta la finalización del plazo de información pública, en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, y en las sedes del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, número 1, 22003 Huesca), Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (P.º María Agustín, 36, 50004-Zaragoza) y en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras Agrarias (plaza de San Pedro Nolasco, 7; 50001-Zaragoza), durante las horas de atención al público.

Zaragoza, 31 de enero de 2023.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

**ANEJO Nº 17**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS



ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA  
REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

## INDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	LEGISLACIÓN VIGENTE .....	3
3	METODOLOGÍA.....	3
4	RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	4
5	DEFINICIÓN DE LAS AFECCIONES.....	4
5.1	OCUPACIONES DE DOMINIO .....	4
5.2	OCUPACIONES TEMPORALES.....	4
5.3	SERVIDUMBRES.....	6
5.3.1	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.....	6
5.3.2	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÉREA.....	7
5.3.3	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTERRADA .....	7
6	VALORACIÓN DE LOS TERRENOS.....	8
7	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	9
8	VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS .....	9
9	PRESUPUESTO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	10
	APÉNDICES.....	11
	APÉNDICE 1 – PLANOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	12
	APÉNDICE 2 – LISTADOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	13



#### ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

## 1 INTRODUCCIÓN

El presente anejo tiene por objeto detallar los bienes y derechos que necesariamente se van a ver afectados por la ejecución de las obras del "proyecto de la Tubería de Valdurrios y electrificación de las estaciones de bombeo en la zona regable del sector VIII de Monegros II (Bujaraloz y Peñalba), y determinar las ocupaciones temporales, servidumbres eléctricas aéreas y subterráneas, servidumbres de acueducto y ocupaciones de dominio que sea preciso constituir y/o adquirir a tal fin.

## 2 LEGISLACIÓN VIGENTE

La legislación que reglamenta el hecho de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de utilidad pública o interés social, y en el cual se basa la metodología y procedimiento utilizado para la elaboración del proyecto que nos ocupa es el siguiente:

- Constitución Española: Artículo 33.3. donde se especifica que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Código Civil"

## 3 METODOLOGÍA

Los trabajos se han estructurado de la siguiente forma:

- Recopilación de información (topografía, catastro y distintas unidades de obra).
- Situación de los terrenos afectados.
- Delimitación de la línea de ocupación de dominio, servidumbres y ocupaciones temporales.
- Precios unitarios, medición y valoración.
- Planos y listados parcelarios.



## ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

#### 4 RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta información se concreta principalmente en:

- 1.- Planos catastrales con el parcelario de cada término.
- 2.- Listados de los polígonos afectados en los que figura:
  - Término Municipal
  - Número de polígono
  - Número de parcela
  - Titular

Obviamente se ha contado además con toda la información generada por el propio Proyecto a fin de delimitar la superficie afectada correspondiente.

Para la elaboración de la relación de bienes y derechos prevista por el artículo 17.2 LEF y la identificación de los titulares afectados por las distintas servidumbres, ocupaciones temporales y ocupaciones de dominio contempladas en el proyecto de obras, se han utilizado los datos catastrales, facilitados por la Comunidad de regantes Montesnegros, y la última información cartográfica actualizada disponible en la Oficina Virtual del Catastro.

#### 5 DEFINICIÓN DE LAS AFECCIONES

Los criterios adoptados para fijar los límites de ocupaciones de dominio, servidumbre y ocupaciones temporales son los siguientes:

##### 5.1 OCUPACIONES DE DOMINIO

Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie.

Así pues, en este apartado se habrán de considerar:

- Las arquetas de la red principal de tuberías de Valdurrios.
- Canal de derivación y arqueta de carga
- Postes eléctricos

En los planos del Apéndice 1 se delimita la superficie de ocupación de dominio, así como la información de polígono y parcela y la codificación necesaria para identificar los titulares (Apéndice 2).

##### 5.2 OCUPACIONES TEMPORALES

Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para la zona de servidumbre. Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de la ocupación temporal. En caso de



ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador.”

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la Administración, así como las personas o entidades que se hubieran subrogado en sus derechos, podrán ocupar temporalmente los terrenos propiedad del particular para establecer estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósitos de materiales y cualesquiera otros más que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública, en lo que se refiere a su construcción, reparación o conservación ordinarias.

En el presente proyecto se tomará como superficie de ocupación temporal la correspondiente a las parcelas utilizadas linealmente junto a las tuberías como zona de acopios intermedios de materiales y tuberías, paso y trabajo de maquinaria específica para su instalación, incluyendo las obras especiales locales como puedan ser las obras para la embocadura y cámara de carga.

Para la ejecución de las conducciones de la red de riego, incluidas en el presente proyecto es preciso proceder a la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción, de anchura variable en función del diámetro de tubería, las profundidades máximas, la orografía y siempre medido en horizontal al eje, al objeto de conocer el volumen máximo de material a acopiar y las necesidades de espacio correspondiente.

En los planos del Apéndice 1 se adjunta para cada tramo de tubería, las distintas ocupaciones temporales necesarias, en función del tamaño de la tubería y de la presencia o no de accesos.

En la siguiente tabla se establece la ocupación temporal requerida para la tubería:

Diámetro tuberías (mm)	Anchura de ocupación temporal de tuberías (m)
2400	60
1800	60
1300	50
1200	50
1000	50

En el caso de la línea eléctrica enterrada se establecen 10 m de ocupación temporal.



## ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

### 5.3 SERVIDUMBRES

#### 5.3.1 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas.

En el caso de la tubería principal de Valdurrios, así como los ramales laterales de alimentación a las balsas, se prevé una servidumbre permanente de acueducto. Se considera una anchura de 3 metros a cada lado del eje de la tubería en el caso de la tubería principal de Valdurrios, y de 2,5 metros para los ramales laterales.

La servidumbre de acueducto conlleva las siguientes limitaciones a la propiedad:

- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.
- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
  
- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.”

En los planos del Apéndice 1 se delimita la superficie de servidumbre de acueducto correspondiente con la tubería principal de Valdurrios y los ramales laterales de alimentación a las balsas, teniendo en cuenta que esta superficie no está incluida en la superficie de ocupación temporal.

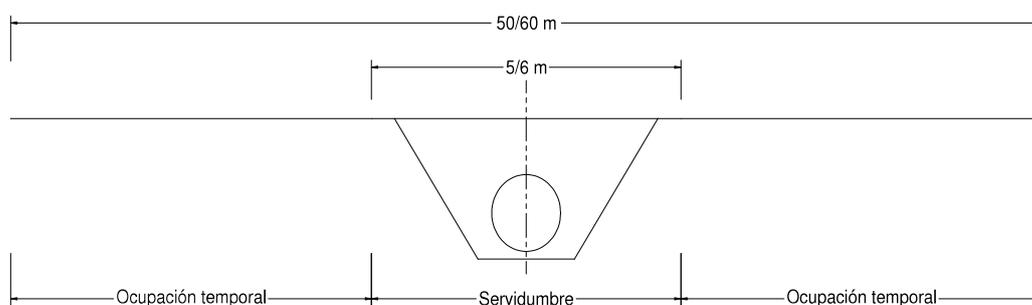
#### ESQUEMA OCUPACIÓN TEMPORAL Y SERVIDUMBRE

En la siguiente figura se ve el esquema de cómo sería la ocupación temporal y la servidumbre de la tubería y los ramales:



ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)



### 5.3.2 SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÉREA

Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de conducciones eléctricas aéreas que incluye el vuelo sobre el predio sirviente, así como el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las correspondientes instalaciones.

En este apartado se hace referencia a la línea de alta tensión que conecta la Subestación Eléctrica con la red de distribución existente. En el plano correspondiente se obtienen las superficies afectadas por la línea aérea.

### 5.3.3 SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTERRADA

Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de conducciones eléctricas subterráneas para la conducción eléctrica y que comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que se indican a continuación, así como el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación y reparación de las correspondientes instalaciones.

Estas servidumbres conllevan las siguientes limitaciones a la propiedad:

- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.
- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite



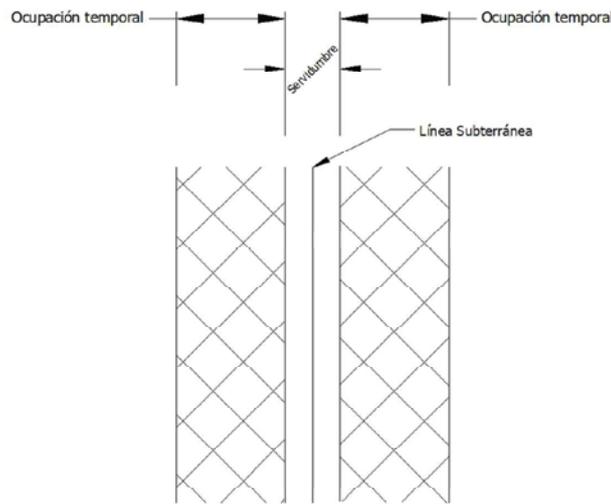
ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA  
 REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.”

Se establece una servidumbre de línea eléctrica enterrada de 2 m, 1 m a cada lado del eje.



**6 VALORACIÓN DE LOS TERRENOS**

Para tener una primera aproximación del coste de las ocupaciones y servidumbres que se pueden generar en la ejecución de las obras del presente Proyecto para conocimiento de la Administración, se ha estimado el coste de las mismas, únicamente respecto de las parcelas objeto del presente Anejo que no tienen la consideración de dominio público y respecto de aquellas sobre las que existen dudas sobre su naturaleza demanial o patrimonial. El motivo es que, de conformidad con la legislación de patrimonio de las administraciones públicas, los bienes de dominio público no pueden ser objeto de expropiación, salvo que se proceda con carácter previo a su desafectación, por lo que para la ejecución de las obras sobre este tipo de bienes es necesario solicitar el permiso o autorización correspondiente a la Administración u organismo titular. *A sensu contrario*, los bienes titularizados por las administraciones públicas con carácter patrimonial –no afectos a un uso o servicio público– sí que pueden ser objeto de expropiación por lo que resulta procedente su valoración de cara a verificar el pago de la indemnización correspondiente a la administración u organismo titular.



## ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

## 7 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Las superficies afectadas corresponden a los términos municipales de La Almolda, Bujaraloz en la provincia de Zaragoza y Peñalba en la provincia de Huesca.

Por municipio, las superficies afectadas son las siguientes:

T.M.	SUPERFICIES (m2)					
	Ocupación temporal tuberías	Ocupación temporal línea eléctrica (subt+aérea)	Servidumbre acueducto	Servidumbre línea eléctrica (subt+aérea)	Ocupación de dominio tuberías	Ocupación de dominio línea eléctrica (subt+aérea) + SET
La Almolda	87.242,68	11.793,87	9.562,63	2.948,16	155,12	0,00
Bujaraloz	982.013,50	138.820,56	108.370,02	38.905,65	1.149,05	2.592,46
Peñalba	295.878,10	51.673,13	37.792,97	12.892,17	479,02	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.365.134</b>	<b>202.288</b>	<b>155.726</b>	<b>54.746</b>	<b>1.783</b>	<b>2.592</b>

En el Apéndice 2 se incluye unas tablas con las parcelas afectadas por las obras en la que se incluye el propietario y la superficie de parcela afectada por ocupación de dominio, servidumbre u ocupación temporal. Asimismo, en estas tablas se referencia un nº de orden, que servirá para relacionarlas con los planos del Apéndice 1. Estos son:

- V-XX: para la tubería principal de Valdurrios.
- R-XX: para los ramales de la tubería.
- LS-XX: para las conducciones eléctricas subterráneas.
- LA-XX: para las conducciones eléctricas aéreas.
- SET-XX: para la subestación eléctrica transformadora.

## 8 VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS

En el punto 7. se ha establecido la superficie de la tierra según la afección de la misma. Aplicando, a esta superficie total según cada afección, los precios que se establezcan se tendrá la valoración de los bienes y derechos afectados. Además, se valorará la superficie según cada uso del suelo que se ha estimado tras haber cursado varias visitas a la zona y fundamentalmente consultando los datos catastrales de las parcelas afectadas.

Los precios de la tierra son los recogidos en el acuerdo de la junta de gobierno del órgano competente de la beneficiaria de las afecciones, la Comunidad de Regantes Montesnegros, estableciendo un valor de 15.000 €/ha para el regadío, 3.000 €/ha para el secano y 1.000 €/ha para el pastizal.

El porcentaje fijado para las servidumbres de acueducto y de línea eléctrica enterrada es del 50% del precio de la ocupación de dominio, y en el caso de la servidumbre de línea eléctrica



## ANEJO 17. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II (BUJARALÓZ Y PEÑALBA)

aérea es del 30% del precio de la ocupación de dominio. El porcentaje fijado para la ocupación temporal es del 10%.

En el cuadro siguiente, se justifica la medición-valoración realizada:

Tipo Uso	Ocupación Temporal	Servidumbre	Pleno Dominio
Regadío	21.958,15 €	12.338,54 €	56,70 €
Secano	40.191,05 €	27.192,57 €	1.227,87 €
Pastizal	228,81 €	227,64 €	12,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>103.433,52 €</b>		

## 9 PRESUPUESTO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

El valor total de la ocupación de dominio, servidumbres y ocupaciones temporales para el presente proyecto asciende a un total de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (103.433,52 €)**.

ANEXO 17. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDIURROS Y ELECTRIFICACION DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABE DE SECTOR VII DE MONTEGROS II (BUARALCOY Y PEÑALBA)

Table with columns: Nº de Orden, T.M., N.º de Afiliación, Polígono, Parcela, Ref. Catastral, Titular Catastral, Labor Regado (m2), Ocupación temporal, Ocupación definitiva, Parcela (m2), Ocupación temporal, Ocupación definitiva, Totalidad Pública (m2), Ocupación temporal, Ocupación definitiva, Ocupación de dominio.



ANEXO 17. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDUERBAS Y ELECTRIFICACION DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGAR DEL SECTOR VII DE MONEGROS II (BUARALCOY Y PEÑALBA)

Table with columns: Nº de Orden, T.M., N.º de Afiliación, Polígono, Parcela, Ref. Catastral, Titular Catastral, Toques (m2), Ocupación de dominio, Ocupación temporal, Labor Regado (m2), Ocupación de dominio, Ocupación temporal, Labor Secano (m2), Ocupación de dominio, Ocupación temporal, Partida (m2), Ocupación de dominio, Ocupación temporal, Titularidad Pública (m2), Ocupación de dominio, Ocupación temporal.



GOBIERNO DE ARAGÓN  
GOVERN D'ARAGONIA  
GOVERN D'ARAGONIA

Unión Europea  
European Union



GOBIERNO DE ARAGÓN  
GOVERN D'ARAGONIA  
GOVERN D'ARAGONIA

ANEXO 17. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDUERROS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABE DEL SECTOR VII DE MONEGROS II (BUARALCOY PEÑALBA)

Table with columns: Nº de Orden, T.M., Nº de Afiliación, Polígono, Parcela, Ref. Catastral, Titular Catastral, Labor Registrado (m2), Ocupación temporal, Ocupación de dominio, Total de Bienes, Ocupación temporal, Ocupación de dominio, Libro Sistema, Superficie, Ocupación temporal, Ocupación de dominio, Tránsito Público (m2), Ocupación temporal, Ocupación de dominio.



